

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político.

Dirección de Gobierno.—Núm. 56.

RELACION de las personas, cuya exclusion de las listas electorales de Diputados á Cortes se ha reclamado ante este Gobierno político y razones en que se fundan las reclamaciones hechas contra las mismas.

Ayuntamiento de Valencia de D. Juan.

Por no pagar la contribucion que exige la ley,

don Victoriano Millan, de Valencia.
don Felipe Muñiz García, de id.
don Angel Muñiz mayor, de id.
don José de la Puerta, de id.
don Felipe Miñambres, de id.
don Francisco Melon, de id.
don Tomas Gonzalez, de id.
don Marcos Garrido, de id.
don Silvestre Valdés, de id.
don Cipriano Gonzalez, de id.
don José Garrido Cabañas, de id.
don Miguel Morante, de id.
don Mateo Gonzalez Caballero, de id.
don Francisco Gonzalez Caballero, de id.
don Isidoro Merino, de id.
don Francisco Javier García, de id.
don Agustín Merino, de id.
don Ventura Alvarez, de id.
don Basilio Arroyo, de id.
don Pedro Juan Sanchez, de id.
don Victor Perez, de id.
don Ciriaco Luna, de id.
don Fernando Ferrero, de id.
don Angel Paisano, de id.
don Domingo Merino, de id.

don Juan Melon Redondo, de id.
don José Alonso Prieto, de id.
don Bruno Merino, de id.
don Juan Alonso, de id.
don Juan García, de id.
don José Suarez, de id.
don Vicente García, de id.
don José Martinez Luna, de id.
don Santiago Manovel, de id.
don Manuel Luna Manovel, de id.
don José Barrientos, de id.
don Juan Gonzalez García, de id.
don Gregorio Sanchez de id.
don Francisco Diez, de id.

Ayuntamiento de Gradefes.

Por no pagar la contribucion que exige la ley.

don Francisco Urdiales.
don Isidoro Laiz.
don Anacleto Ferreras.
don Manuel Ferreras.
don José Diez.

Ayuntamiento de Rueda.

Por no pagar la contribucion que exige la ley.

don Angel García, de Val de San Miguel,
don Serbando Carpintero, de Casasola.
don José Yugereros, de Valdaliso.
don Bernardo Balboa, de Rueda.
don Isidoro Zapico, de Valdefuentes.
don Francisco Martinez, de Val de San Miguel.
don Antonio Yugereros, de Valdaliso.
don Juan Bermejo, de Rueda.
don Feliciano Gonzalez, de Mellanzos.
don Manuel Yugereros, de Valdaliso.
don Faustino Berdura, de Valdubieco.
don Melchor de Robles, de Val de San Miguel.
don Andrés Espinosa, de id.

don Matías Urdiales, de Rueda.
 don Blas Fresno, de Casasola.
 don Cayetano de la Varga, de Cifuentes.
 don Tiburcio Rodríguez, de Rueda.
 don Gerónimo Valladares, de id.
 don Gerónimo de Campos, de id.
 don José de la Varga, de id.
 don Bonifacio Hidalgo, de Val de San Pedro.
 don Manuel Alvarez menor, de id.
 don Isidoro del Río, de id.
 don Vicente Barbado, de id.
 don Vicente Escobar, de id.
 don Benito Nicolás, de id.
 don Tomás Gonzalez, de Val de San Miguel.
 don Pedro de la Moral, de id.
 don Lázaro Buron, de id.
 don Juan del Río, de id.
 don Manuel Fernandez, de Cifuentes.
 don Estevan Zapico, de id.
 don Pedro de Tapia, de id.
 don Tomás Alvarez, de Casasola.
 don José Piñan, de id.
 don Bernardo Gonzalez, de id.
 don Lucas Yuguero, de Valdaliso.
 don Blas Alonso, de id.
 don Lorenzo Diez, de id.
 don Manuel Alvarez menor, de Mellanzos.
 don Majjo Rodriguez, de id.
 don Andres Ferreras, de Villarratel.
 don Miguel Cañon, de Valduvieco.
 don Angel de Campos, de id.
 don José de Campos, de id.
 don Pablo Nicolás, de id.
 don Pedro Lopez, de id.
 don Gregorio Alonso, de id.

Ayuntamiento de Villasabariego.

Por no pagar la contribucion que exige la ley.

don Bernardo Palanca, de Villimer.
 don Tomás Garcia, de id.
 don Eugenio, Lopez de id.
 don José Gonzalez, de Villabúrbula.
 don Angel Robles, de id.
 don Juan Gonzalez, de Villafañe.
 don Dionisio Vadillo, de id.
 don Bernardo Estevan, de id.
 don Manuel Calvo, de Mansilla mayor.

Ayuntamiento de Villaquilambre.

Por no pagar lo contribucion que exige la ley.

don Fausto Fernandez menor, de Villaquilambre.
 don Antonio Florez, de Navatejera.
 don Santiago Mendez, de Villarodrigo.
 don Domingo Mendez, de id.
 don Pablo Alvarez, de Villaobispo.
 don Manuel Gordon, de id.
 don Alejandro Mendez, de Villarodrigo.
 don Juan Ramos, de Navatejera.

don Tomás Alvarez, de id.
 don Felipe Ramos, de id.
 don Francisco Bayon, de id.
 don Paulino Rodríguez, de Villanueva.

Ayuntamiento de Valdefresno.

Por no pagar la contribucion que exige la ley.

don José Gutierrez, de Villavente.

Ayuntamiento de Leon.

Por no pagar la contribucion que exige la ley.

don Benito Farpon, de San Martin.
 don Gregorio Blanco, de Santa Marina.
 don Juan Sanchez, de Renueva.
 don Juan Rodríguez Boloque, de San Salvador del Nido.
 don Martin Feo, de Santa Ana.

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

Por no pagar la contribucion que exige la ley.

don Angel Santalla, de Mansilla.
 don Melchor Fernandez, de id.
 don José María Lopez, de id.
 don Hipólito Modino, de id.
 don Antonio Andrés Villanueva, de Santas Martas.
 don José Perez, de id.
 don Manuel Luengos, de id.
 don Pedro Regueras, de Villamoros.
 don Pedro Trapero, de id.
 don Gregorio Prieto, de Reliegos.
 don Felipe Celemin, de id.
 don Claudio Perez, de Luengos.

Ayuntamiento de Palacios del Sil.

Por no pagar la contribucion que exige la ley.

don Justo Gonzalez Buelta, de Cuebas.
 don Juan Alvarez Pandilla, de Tejedo.
 don Manuel Sabugo Valcarce, de Palacios.
 don Manuel Gonzalez Campillo, de id.
 don Francisco Alvarez, de Salientes.
 don Manuel Alvarez, de id.
 don Facundo Panizo, de Villarino.
 don Manuel Losada, de Cuebas.
 don Domingo Alvarez, de Tejedo.
 don Juan de Marcos, de Mata de Otero.
 don Juan Losada, de Palacios.
 don Marcos Alvarez Fondon, de id.
 don Miguel Roson, de Palacios.
 don Antonio Martínez, de id.
 don Antonio Magadan, de id.
 don Manuel Gonzalez, de Susaño.

Ayuntamiento de Valdeiras.

Por no pagar la contribucion que exige la ley.

don Andrés Alonso, de Valdeiras.
 don Andrés Gonzalez, de id.
 don Domingo Fernandez, de id.
 don Ceferino Sanchez, de id.
 don Fernando Pastor Rubio, de id.
 don José Estebanez, de id.
 don José Rojo Fernandez, de id.
 don Juan Vecares, de id.
 don Quintín Barón, de id.
 don Juan Alarma, de id.
 don Genaro Francon mayor, de id.
 don Manuel Martínez Lamadrid, de id.
 don Juan Alvarez, de id.

Ayuntamiento de Villafranca.

Por no pagar la contribucion que exige la ley.

don Manuel Quevedo, de Villafranca.
 don Manuel Díaz Maroto, de id.
 don Antonio Montuno, de id.
 don Isidoro Arnesto, de id.
 don Vicente Goyanes, de id.
 don Antonio Rodríguez, de id.
 don Francisco Pol, de id.
 don Bonifacio Alvarez de Lamas, de id.
 don José Lago Abad, de id.

Ayuntamiento de Cacabelos.

Por no pagar la contribucion que exige la ley.

don Juan Lopez Villagroy, de Cacabelos.
 don José Bolaño, de id.
 don Diego Mendez, de id.
 don Eleuterio Mendez, de id.
 don Vicente Cela, de id.
 don Tomás Mendez, de id.
 don Francisco de Prada, de id.
 don Manuel Válgoma, de id.
 don Ramon Martínez, de id.
 don Francisco Martínez, de id.
 don Andrés Valcarce, de id.
 don Manuel Reymondez, de id.
 don Joaquín Chicarro, de id.
 don José Sanchez, de id.
 don Bartolomé Fernandez, de id.
 don Manuel Cardaña, de id.

Ayuntamiento de Parada Seia.

Por no pagar la contribucion que exige la ley.

don Francisco Poncelas, de Campo del Agua.
 don Juan Manuel Gonzalez, de id.

Ayuntamiento de Carracedelo.

Por no pagar la contribucion que exige la ley.

don Anselmo Macías de Carracedelo.
 don Ambrosio Fernandez, de id.
 don José Franco, de id.
 don Mariano Valboa, de Villamartin.
 don Benito Martínez, de id.
 don Bartolomé Lopez, de id.
 don Santiago García, de id.
 don Ramiro Ares, de Villadepalos.
 don Cristóbal Gago, de id.
 don Alejo Macías, de id.
 don Martín Granja, de Carracedelo.
 don Matías Gamelo, de id.
 don Simón Gavia, de id.
 don Lucas Canedo, de Villaverde.
 don José Martínez, de id.
 don Lázaro Rodríguez, de id.

Ayuntamiento de Camponaraya.

Por no pagar la contribucion que exige la ley.

don Juan Rodríguez Lopez, de Camponaraya.
 don Lázaro Folgueral de id.
 don Leandro Martínez de id.
 don José Vallecillo, de id.
 don Antonio Rivero, de id.
 don Francisco Rodríguez, de id.
 don Juan Corral, de id.
 don Nicolás Canedo, de id.
 don Ignacio Campillo, de la Válgoma.
 don Mateo Rodríguez, de Herbededo.
 don Francisco Reymondez, de Magaz de Abajo.
 don Pedro Pintos, de id.
 don Santiago Gamelo, de id.
 don Ignacio Arias, de id.
 don Mariano Enriquez, de id.
 don Francisco Canedo, de Narayola.
 don Vicente Nuñez, de id.
 don Angel Folgueral, de Camponaraya.

Ayuntamiento de Arganza.

Por no pagar la contribucion que exige la ley.

don Manuel Yañez, de Arganza.
 don Francisco Peral, de id.
 don Blás Peral, de id.
 don Francisco de Cobo, de id.
 don Francisco Santalla, de San Migúel.

Ayuntamiento de Barjas.

Por no pagar la contribucion que exige la ley.

don Francisco Ramos, de Barjas.

Ayuntamiento de Villadecanes.

Por no pagar la contribucion que exige la ley.

don Gregorio Guerrero, de Villadecanes.
don Roque Gonzalez, de Sorribas.

Ayuntamiento de Vega de Espinareda.

Por no pagar la contribucion que la exige ley.

don Ubaldo Gonzalez, de Vega de Espinareda.
don Simon Alvarez.

Leon 10 de Febrero de 1848.=Juan Herrer.



Direccion de Gobierno, Quintas.=Núm. 57

Habiendo transcurrido el término que señala el art. 7.º de la ordenanza de reemplazos para que los Alcaldes remitan á este Gobierno político el extracto del censo de poblacion, cuyo cumplimiento les recordé por mi circular de 18 de Enero último sin que la mayor parte haya cumplido con este deber, les encargo por última vez que si para el próximo día 15 no se hallaren en estas oficinas los extractos de todos los Ayuntamientos, dirigiré contra los morosos y á su costa, comisionados que los recojan. Leon 10 de Febrero de 1848.=Juan Herrer.

Núm. 58.

Intendencia.

La Direccion general de la Deuda pública con fecha 29 de Enero próximo pasado me dice lo que sigue.

»El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dice á esta Direccion en 14 de Diciembre lo que sigue.=Excmo. Sr.=Enterada la Reina (Q. D. G.) de un recurso del Duque de Medinaceli y de Santisteban, en que solicita de S. M. se digne señalar un medio que por regla general pueda servir para justificar los precios de los frutos en el decenio de 1827 á 1836 cuando los Ayuntamientos de los pueblos, donde los partícipes legos en diezmos hubiesen tenido sus percepciones decimales ó los de los inmediatos no puedan dar los testimonios de que tratan el artículo 5.º de la Instruccion de 28 de Mayo y aclaracion 1.º de la Real orden de 11 de Octubre de 1846 por carecer de libros y antecedentes para fundarlos como (segun espone el recurrente) acontece en los pueblos que pertene-

cen á su administracion de Montilla en la provincia de Córdoba; y considerando S. M. de urgente necesidad la decision de este punto con el fin de remover toda clase de entorpecimientos en el curso instructivo de los espedientes de reconocimiento y liquidacion de las rentas indemnizables á los espresados partícipes, se ha servido resolver por punto general que cuando á estos no les sea posible acreditar los precios de las especies decimales en el decenio que marca la ley por medio de las certificaciones que disponen los citados artículos 5.º de la Instruccion de 28 de Mayo y aclaracion 1.º de la Real orden de 11 de Octubre de 1846 se admitan como prueba supletoria, certificados librados bajo su responsabilidad por las autoridades locales de los mismos pueblos donde se hubiese diezmado siendo aquellos estendidos, previo informe de los corredores y de dos mayores contribuyentes y visados por las de Rentas en que consten los precios de los diferentes artículos por término medio; debiendo presentar al propio tiempo los interesados un testimonio autorizado por Escribano público que identifique el extremo de no existir en los Ayuntamientos de los pueblos respectivos ni en los comarcanos los libros de asiento que ordena el citado artículo 5.º de la referida Instruccion. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Y la Direccion lo trasladada á V. S. para los mismos fines, y con el objeto de que cuide de la oportuna publicacion de la precedente superior resolucion por medio del Boletin oficial de esa provincia remitiendo V. S. á esta Direccion un ejemplar del mismo al tiempo de acusar el recibo de esta Real orden.»

Lo que se inserta en el mencionado periódico para la general publicidad. Leon 5 de Febrero de 1848.=Wenceslao Toral.

ANUNCIO OFICIAL.

Comision provincial de instruccion primaria de Leon.

Esta Comision ha acordado se anuncie la vacante de las escuelas de instruccion primaria elemental completa de la villa de Corullon con la dotacion de 2 000 rs. para el maestro, y la del pueblo de Castilfalé con la de 1.200 rs. percibiendo ademas las retribuciones de los niños que asistan á la escuela que no sean absolutamente pobres, facilitándose á los maestros casa para habitar. Los opositores remitirán sus solicitudes francas de porte en el término de quince dias á la secretaría de esta Comision. Leon 6 de Febrero de 1848.=Juan Herrer, presidente.=Antonio Alvarez Reyero, Secretario.